



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N°023-2019-MDM/A

Miraflores 2019, Abril 12

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el Informe Legal N° 0126-2019-GAJ/GN/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Modificación del Artículo Octavo del Acuerdo de Concejo N°02-2019- MDM, de fecha 21 de enero de 2019, sobre delegación de funciones en la Municipalidad Distrital de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el Artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa," siendo este el Titular del pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; en concordancia con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8 de este mismo cuerpo legal;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como uno de sus principios el principio de simplicidad, el mismo que señala que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales o proporcionales a los fines que se persigue cumplir; asimismo en su artículo 83°, sobre desconcentración, establece: "83.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 83.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. 83.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.". todo ello en estricta concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N°023-2019-MDM/A



Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "Aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019, el Concejo Municipal, ha facultada al Alcalde, para que efectúe la delegación y/o desconcentración de funciones que garanticen un correcto funcionamiento y operatividad de la Gestión Municipal 2019-2022, en diferentes Gerencia y unidades orgánicas de esta entidad edil, siendo una de ellas la Gerencia de Administración, a la cual en el Artículo Tercero se le ha desconcentrado y delegado funciones, teniéndose como una de ellas la establecida en el numeral 6, que señala; "(...) 6. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones de personal y/o reclamos judiciales en materia laboral, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite edad, o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas con estricta sujeción a la Ley y previos a los informes legales que corresponda.", por lo que se ha visto que resulta necesario y pertinente, delegar en la Unidad de Gestión del Talento Humano, la función específica de: "Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones de personal y/o reclamos judiciales en materia laboral."; lo cual va a garantizar el buen funcionamiento administrativo en materia de recursos humanos de esta entidad, por lo cual es necesario modificar el citado acuerdo, incorporando a la Unidad de Gestión de Talento Humano;



Que, mediante Informe Legal N° 0126-2019-GAJ/GM/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa la evaluación, sugiriendo que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se faculte al Alcalde a efectuar la delegación y/o desconcentración de funciones solicitadas;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 02-2019-MDM, debiéndose incorporar en su artículo Octavo, a la Unidad de Gestión del Talento Humano, conforme al siguiente detalle:

"ARTÍCULO TERCERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, a con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, señaladas a continuación:

(...)

6. Autorizar y resolver las acciones administrativas respecto a licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas con estricta sujeción a la Ley y previos a los informe legales que corresponda.

(...)

"ARTÍCULO OCTAVO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, señaladas a continuación:

1. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones de personal y/o reclamos judiciales en materia laboral.

ARTICULO NOVENO: OTORGAR FACULTADES RESOLUTIVAS a las diferentes Gerencias de la municipalidad a fin de que puedan resolver en primera instancia los asuntos propios de su competencia.

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N°023-2019-MDM/A

ARTICULO DECIMO: DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base al presente Acuerdo, deben de efectuarse con estricta sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Planeamiento y Racionalización, la modificación de los documentos de gestión que corresponda bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva, para hacer efectivo el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Lic. Ofelia L. Pino Colque
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE